



BL  
2780  
.H6



Library of Congress.

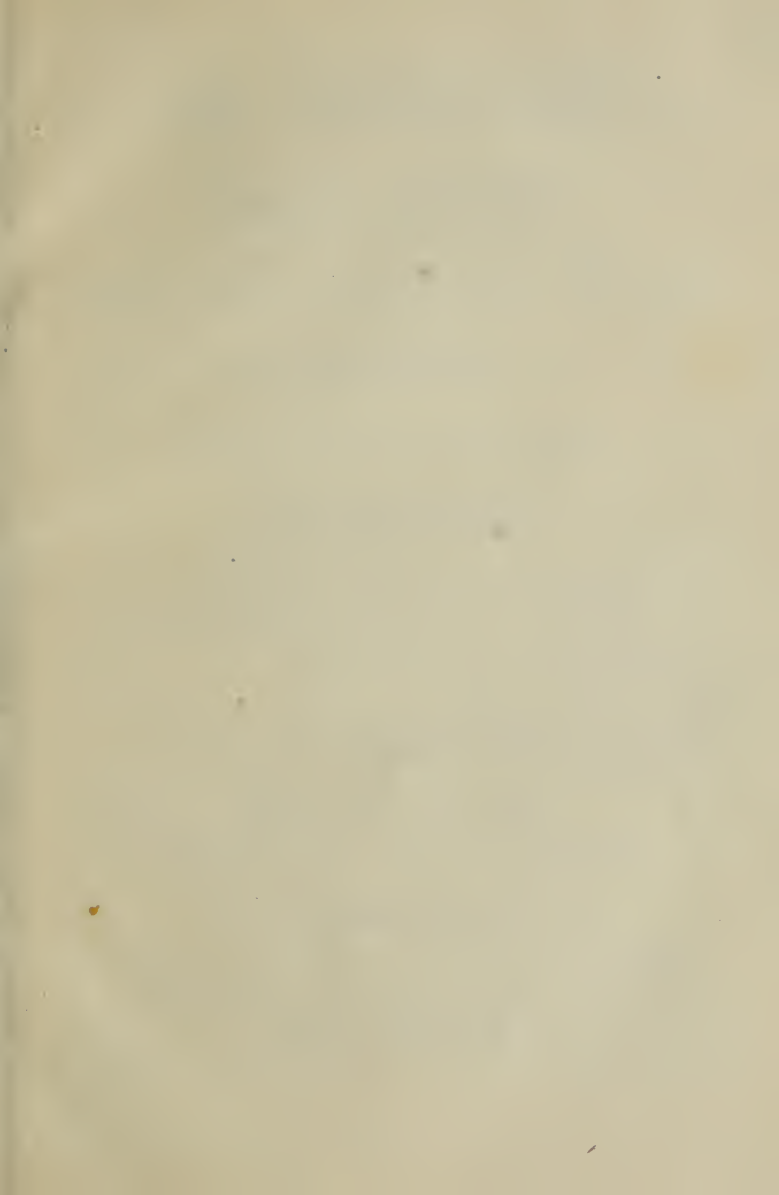
Chap. BL 2780

Shelf. B6

UNITED STATES OF AMERICA.









UN BOSQUEJO

DE LOS FRAUDES

QUE LAS PASIONES DE LOS  
HOMBRES

HAN INTRODUCIDO

EN NUESTRA

SANTA RELIGION.

POR M. D. B.

1870

*Palma año de 1813.*

IMPRENTA DE MIGUEL DOMINGO.

*Reimpreso en Barcelona, en 1820.*

POR SASTRES.

00000000, 100

BL 2780

B6



## SEGUNDA CENSURA

DEL IMPRESO INTITULADO

*UN BOSQUEJO &c.*

En la primera calificación que dió esta junta censoria al impreso intitulado: "Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religion," espuso con la brevedad que creyó conveniente los fundamentos que tenía para declarar libre de toda tacha legal al mencionado escrito. Estos fundamentos de ninguna manera se hallan desvanecidos en la respues-

ta dada por el fiscal; al contrario, en ella misma encuentra la junta nuevos motivos que la confirman en la necesidad de proteger los escritos luminosos, en que se combaten las erradas máximas que la confusion de ideas, la ignorancia de los verdaderos principios de política y el olvido de la venerable antigüedad eclesiástica han introducido y propagado con notable perjuicio de la sociedad civil y de la religion misma.

El fiscal se empeña en aplicar el *bosquejo* todas las notas que contiene el art. 4. de la ley de 10 de noviembre de 1810; pero la junta de ningun modo puede acceder á su solicitud. En el folleto en cuestion no se subvierte la religion católica, á no querer dar este nombre á los vicios y fraudes que ella reprueba, y que tanto interesa esterminar. Es necesario distinguir siempre la supersticion y los abusos de las verdades infalibles. El autor solo trata de destruir los desórdenes que los hombres han introducido cubiertos con el manto sagrado de la religion, y no se propone combatir, ni aun ecsaminar ninguno de los

dogmas de nuestra creencia. Su escrito es una narracion histórica, tomada de varios autores católicos, en la que pretende demostrar los innumerables males que los hombres han padecido por haber puesto en los ministros del culto una confianza escesiva, y por haber llevado la credulidad mas allá de los términos que la religion ecsige.

El gran argumento del fiscal contra el *bosquejo* es el elogio que hace de algunos políticos, en cuyos escritos se encuentran errores contrarios á la religion católica. Si el autor alabára estos errores, tendria razon el fiscal; pero el plan de su escrito y las mismas espresiones de que se vale, convencen de que su objeto es elogiarlos por lo que han contribuido á dar ideas claras y ecsactas sobre el buen gobierno de los pueblos y los derechos imprescriptibles del hombre en sociedad. No se puede negar que los escritores que cita el *bosquejo* son los que han hecho ver á los pueblos que no son unos rebaños; y los que han manifestado la necesidad de dividir los tres poderes, y de establecer cada uno una constitucion convenien-

te á su situacion respectiva. Las impiedades y contradicciones que encierran algunos de sus escritos, en nada perjudican á los verdaderos principios de política y legislacion, ni á las sanas máximas de educacion y de moral que se hallan esparcidas en ellos, y que se han adoptado con ventaja en toda la Europa, hasta en la misma capital del Sumo Pontífice. Sin hacer mérito de Orígenes y Tertuliano que unas veces erraron y otras dijeron la verdad, y que se citan generalmente con elogio; seria un absurdo tachar de anti-religioso al que alabase las máximas políticas y morales que contienen los escritos de Ciceron, por que este insigne orador y filósofo fué sin duda mucho menos cristiano que Rousseau, al que el fiscal confunde constantemente con Voltaire, sin hacerse cargo de que el autor del *Contrato social* no pudo combatir por espacio de 60 años todas las preocupaciones civiles y religiosas.

Aun es mas absurdo todavía el cargo de licencioso. Por esta espresion se entiende en castellano lo que ofende al pudor de cualquiera manera, ó á lo mas

lo que incita á los vicios que constituyen lo que regularmente se llama disolucion de costumbres. Para hallar como el fiscal semejante tacha en el *bosquejo* es preciso ignorar hasta la significacion de las palabras.

Se ha escrito tanto y por tales sujetos en pro y en contra de la propiedad de los bienes del clero, que no puede dudarse que este punto se halla cuando ménos en la clase de controvertible, siendo por consiguiente licito á cualquiera manifestar á sostener la opinion que le parezca mas conforme, y hacer diferencia entre los bienes de los particulares y los de las corporaciones. Por tanto el derecho que el autor del *bosquejo* concede á la nacion sobre los bienes eclesiásticos, en nada se opone á los principios sancionados en la Constitucion.

La junta ha visto con estrañeza que el fiscal se atreva á tachar su primera censura de licenciosa y contraria á las buenas costumbres, porque parece desaprobaba la disciplina que señala la edad de 16 años para la profesion de los votos monásticos, y porque reconoce en los escri-



tores facultad para criticar la forma actual de las congregaciones regulares. El fiscal debiera ser mas circunspecto, y no aventurarse á proferir proposiciones tan atrevidas, de que no le escusa la ignorancia y falta de lógica, que se descubre en todo su escrito. Debe saber que por la legislacion que nos gobierna, no se puede escribir contra los dogmas de la religion ni contra las leyes fundamentales de la monarquía; pero sí contra la disciplina actual y contra las leyes particulares, guardando las reglas establecidas en los decretos de la libertad de la imprenta. Si el fiscal gusta, por egemplo, escribir un tratado sobre la utilidad de la inquisicion, nadie se la estorbará; con tal que no niegue á la soberanía nacional la facultad de abolirla, y se abstenga de llamar ateos, hereges ó franceses á los impugnadores de aquel tribunal.

El fiscal ántes de propasarse á censurar á la junta misma con tanta inoportunidad como ignorancia, debiera haber tenido presente que muchas disposiciones de los papas y aun de los concilios en materia de disciplina no han sido admi-


tidas por los soberanos católicos. En los consejos y tribunales de España se han controvertido muchos puntos disciplinales, sobre los que han dado nuestros monarcas sus decisiones, contradichas algunas veces al principio por la corte romana, y despues consentidas. Los concordatos han sido resultas de largas disputas que los reyes han sostenido con Roma, sin dejar por eso de ser catolicos. Nadie, que haya leido un poco de historia, ignora la famosa pragmática, que publicó S. Luis rey de Francia en 1269 arreglando la colocacion de los beneficios, y poniendo coto á las escandalosas esacciones de la corte romana.

En la censura anterior manifestó la junta los justos motivos que tenia para no declarar libelo infamatorio contra el clero á un escrito, en el que solo se critican los desórdenes y vicios que muchos escritores católicos y hasta santos han censurado anteriormente. Tan léjos está el autor del *bosquejo* de creerlos esenciales al estado sacertotal, segun el fiscal supone, que siempre los considera como fruto de la barbarie é ignorancia de

( 10. )

los siglos medios , y desconocidos en los primeros tiempos del cristianismo.

La junta pues , por unanimidad de votos , confirma su primera calificacion, por la que declaró al mencionado escrito libre de toda tacha legal. = Palma 18 de noviembre de 1813.





**E**l fanatismo de los sacerdotes y la ignorancia de los pueblos , habia erigido en articulos de fé y naturalizado en casi toda la Europa las máximas de la tiranía. Las tinieblas espesas difundidas sobre la mayor parte de los países de esta hermosa parte del globo , parecian deber ser eternas , cuando hácia el fin del siglo diez y siete el sabio Locke publicó *el gobierno civil*. La luz de la filosofia empezó á ilustrar desde entónces el derecho público. Montesquieu , cuyos brillantes errores por mucho tiempo han sido venerados como dogmas sagrados , dió á luz á medios del siglo diez y ocho el *Espíritu de las leyes* , y todas las naciones reflexionaron sobre los principios y la naturaleza de los diversos gobiernos. Un hombre cuyo destino fué com-

batir por espacio de sesenta años todas las preocupaciones civiles y religiosas, derramando la luz sobre todas las formas, y haciendola circular en todos los espíritus, vino en seguida á arrancar de raiz el despotismo libertando á la humanidad del yugo de la supersticion. Por fin, un defensor intrépido de los derechos de la naturaleza y de la razon, un orador filósofo cuyas ideas nos parecieron muchas veces paradojas porque las grandes verdades eran aun extranjeras entre nosotros, rasgó con mano atrevida el velo misterioso con que los frailes y los tiranos habian cubierto la cuna de las instituciones civiles; el género humano reconoció y recobró sus títulos, y cada ciudadano los leyó con arrebató en el *Pacto social*.

Los sábios y penetrantes españoles volvieron los ojos ácia estos monumentos de la humanidad; y al modo de una divinidad nueva se les contempló, se les amó, pero como se aman las risueñas quimeras de la edad de oro. Mil obstáculos de toda especie parecian oponerse á la práctica incontrastable de nuestros

derechos naturales. Un monarca absoluto acostumbrado desde la cuna á no ver mas que esclavos postrados á sus pies, y á poner su voluntad en lugar de todas las leyes: unos consejos zelosos de eternizar su existencia politica y de volverla independiente, aspirando al poder legislativo: unas provincias divididas por sus privilegios, costumbres, leyes é intereses: una nobleza altiva imbuida de las insolentes ideas del sistema feudal, y separada tanto por su orgullo como por sus prerogativas del resto de los ciudadanos: un ejército consagrado al rey, y sometido á sus gefes sacados todos del cuerpo de la nobleza; un clero rico y poderoso, gobernado por un régimen particular, formando otra nacion en medio de la nacion misma, y apoyado en la credulidad de una grande multitud, oponiendo la barrera formidable de la supersticion á toda especie de innovacion, y estableciendo entre la teocracia y las leyes eternas de la razon una lucha terrible contra el indestructible sentimiento de la igualdad; un pueblo acostumbrado al yugo por el hábito, el tiempo, y los

ejemplos que obran tan poderosamente sobre los pensamientos de los hombres, cuya educacion ha sido, por decirlo así, abandonada al solo instinto de la naturaleza, y doblemente destruida bajo el peso de los impuestos, y bajo el de las humillaciones; en fin, un tribunal obscuro, anti-político, anti-cristiano, anti-evangélico, llamado impiamente *santo*, enriquecido con los bienes de las víctimas inocentes, causa verdadera del poco ó ningun progreso que ha hecho la literatura en España; hablo del inhumano tribunal de la estinguida inquisicion: tales eran las barreras que la España debia vencer para llegar á alcanzar el goze de sus imprescriptibles naturales derechos; y tal era nuestra situacion antes de la gloriosa revolucion que con tanta gloria nuestra y espanto y admiracion de la Europa entera con tanto denuedo sostenemos.

Se trataba nada ménos que crear, por decirlo así, segunda vez una grande nacion degradada por muchos siglos de esclavitud. Era menester volver á renovar el vínculo federativo; destruir las preo-

cupaciones tan antiguas como la monarquía; abatir el orgullo del nacimiento, de los rangos y de la fortuna delante la dignidad del hombre; reintegrar á todos los miembros de la confederacion del goze de los derechos del ciudadano sin atacar las propiedades legítimas; soplar el espíritu público sobre una inmensa multitud dividida, y subdividida en asociaciones animadas cada una de un genio particular, reunir esta legion de intereses diversos que se combaten sin cesar, en un solo interes, el de la nacion entera; era menester, en fin, dar costumbres y leyes á un pueblo generoso y guerrero, pero humillado y corrompido.

Mas; ¡ gloria inmortal al augusto congreso que ha sancionado nuestra sagrada constitucion, este depósito y monumento eterno de la sabiduria española! que como en otro tiempo la ley de los hebreos parece, por decirlo así, haber bajado del cielo en medio de los truenos y relámpagos. ¡ O dia feliz el 18 de marzo de 1812! Los anales del mundo no presentan tal vez alguna época mas digna de fijar las miras del filósofo y del hom-



bre social. Con ella se vé el mas nuevo de los espectáculos; la fuerza vencida por la justicia, las preocupaciones por la razon, el grito de las pasiones ahogado por la voz de la naturaleza, los privilegios subyugados por las leyes, las cadenas de la esclavitud caen delante de ella á la voz da la opinion pública, y la libertad triunfante se eleva á la voz de todo un pueblo sobre las ruinas antiguas de la tiranía, y viene á sentarse sobre el trono al lado de unos representantes que el reconocimiento nacional debe honrar con el nombre de

**RESTAURADORES DE LA LIBERTAD ESPAÑOLA.**

He dicho que entre los infinitos obstáculos que se oponian al goze de nuestros derechos naturales eran el sistema feudal y el clero. El primero queda abolido por decreto de las Cortes de 6 de agosto de 1811, y ya no se oirán mas entre los españoles aquellas anti-sociales palabras *señor de vasallos*. Falta ahora decir algo sobre *el clero*, que parece presenta muchas dificultades, hijas todas sin duda de las antiguas preocupaciones,

Es un punto constante que el clero no es propietario como lo son los demás propietarios; ni es menos cierto que la nación tiene un poder muy extendido sobre todos los cuerpos que existen en su seno. Y aunque es verdad que la nación no puede destruir el cuerpo entero del clero por ser necesario al culto mismo que ella profesa, puede sin embargo destruir ó abolir las agregaciones particulares de este cuerpo que ella juzgue nocivas, ó simplemente inútiles; y este derecho incontestable sobre su existencia arrastra un poder inmediato sobre la disposición de sus bienes, y de consiguiente puede apropiarse los bienes de los diferentes cuerpos eclesiásticos que juzgue deber suprimir, asegurando la subsistencia á sus individuos.

Si consultamos los títulos de fundación de los bienes eclesiásticos y las diferentes leyes de la iglesia que esplican el sentido de ellos, es cierto que la única parte de las rentas de estos bienes que pertenece realmente al beneficiado, es la que efectivamente es necesaria á su honesta sustentacion; que de lo restante no

es mas que un administrador, y que si la nacion se encarga de esta administracion proveyendo ella misma á todos los objetos de los cuales el beneficiado estaba obligado á proveer, como son el mantener los hospitales, las reparaciones de las iglesias, los gastos de la deuda pública; de este modo asegura al beneficiado la honrosa subsistencia que el fundador tuvo intencion de concederle, y es innegable que en este caso, reduciendo las rentas actuales, la nacion no toca su verdadera propiedad.

Pasando luego al ecsamen de los títulos sobre que el clero establece sus propiedades, hallarémos nuevas pruebas del derecho incontestable que la nacion tiene de disponer de ellas. En efecto, este cuerpo no pudo entrar en posesion de sus bienes sino de cuatro modos. O los tenia de nuestros reyes, ó de los cuerpos y comunidades: ó de simples particulares, ó bien de sí mismo. En el primer caso todo quanto el príncipe da para llenar un destino público se juzgado por la nacion misma, quien sin la munificencia de los príncipes se ve-



ria forzada á dotar ella misma las iglesias , ó sus ministros : bajo este primer aspecto la nacion es pues la propietaria , y puede volver á tomar unos bienes que su gefe dió en su nombre , y por ella. Ni es ménos propietaria la nacion en el segundo caso , pues que las comunidades , haciendo donaciones á la iglesia , no han hecho mas que pagar su contingente de una deuda pública , y solidaria entre todos los ciudadanos del reyno , y prevenir un impuesto general que habria sido indispensable establecer sin estas piadosas larguezas.

Las donaciones hechas por los particulares parecen ofrecer mas dificultades. Pero si se reflexiona que los bienes dados á la iglesia , á cualquier título que sea , no pueden tener sino cinco objetos ; á saber , el servicio del culto , la conservacion de los templos , el alivio de los pobres , la subsistencia de los sacerdotes , y las oraciones particulares por las familias de los fundadores , se verá claramente cuan útiles son. En efecto , que el clero sea propietario , ó no , la intencion de los fundadores no seria me-

nos cumplida, si se observasen religiosamente las condiciones de la fundacion. A mas de que debe notarse que los títulos de fundacion no dan ni al clero español, ni á tal ó tal individuo, sino que generalmente están concebidos en estos términos: *Fundo tal capilla para que sirva al culto público de tal pueblo, &c.: doy tal suma para que se emplee en misas, en oraciones por el reposo de mi alma &c.*, y de consiguiente estas donaciones no pueden ser consideradas como individuales. Si se las mira como hechas á cuerpos particulares, los principios arriba enunciados establecen los derechos imprescriptibles de la nacion, á los cuales no pueden perjudicar las fundaciones, ú otros semejantes actos; ó bien seria menester decir, que tienen el poder de crear, ó de perpetuar cuerpos políticos en el estado contra el voto del estado mismo, de darles la capacidad de poseer, y de adquirir sin poder ser privados de este derecho, ó limitados en su ejercicio, y oponer de este modo una barrera invencible á la voluntad de la nacion.

En cuanto á los bienes que las ren-

tas del clero le han producido, es claro, que si las adquisiciones no han podido ser hechas sin desviar los productos de las donaciones de los usos á que los donatarios las habian destinado, no han podido procurar algun nuevo derecho á la iglesia, y aun cuando supongamos que los donatarios hayan aprobado este modo de obrar, entonces debe aplicarse á estos bienes lo que he dicho de las donaciones directas.

Es, pues, evidente que cualquiera que sea el título de estas fundaciones; la nacion ha sido siempre la que ha tenido el derecho, que la posesion del clero es precaria y momentánea, que sus bienes no han sido jamas una verdadera propiedad, que aceptándolos de los fundadores, los aceptó á favor de la religion, de los pobres y servicio de los altares, que hasta ahora no ha sido mas que un depositario de ellos. Ni es menos evidente que la intencion de los donatarios no será defraudada si se trasladan esos bienes á otras manos, pues que estas fundaciones fueron hechas á condicion de actos públicos y nacionales, y encargán-

dose la nacion española de las obligaciones del clero al apoderarse de sus bienes no hacen mas que usar de un derecho de que nadie ha podido privarle, suceso que los bienhechores de la iglesia han debido mirar siempre á lo menos como posible.

El modo de posesion del clero no es mas favorable á sus pretensiones. Está probado por la historia y la jurisprudencia que él no puede ni adquirir, ni enagenar sin el concurso ni la autoridad de la nacion, y del rey que la representaba; que no podia sin la misma intervencion ni hacer empréstitos, ni hipotecar sus bienes; que el monarca podia dividirlos ó reunirlos; que este mismo monarca en nombre de la nacion era el que nombraba á los obispados, abadías &c.; que la nacion, pues, y no el clero es el colador universal; que una tradicion sagrada que sube hasta la cuna del cristianismo anuncia que los bienes poseidos por el clero son el patrimonio de los pobres; en fin, que bajo todas las dinastías de nuestros reyes, la nacion en las necesidades públicas ha siempre



fijado sus miras sobre los bienes del clero como sobre unos fondos de que ella podía legitimamente disponer. Así que todos los hechos, todas las leyes deponen contra las pretensiones del clero, y su mismo goze presenta en todas sus épocas los caracteres del usufructo, y no de la propiedad.

Sí; el estado necesita de una religion, y ésta sus ministros. Pero ¿es necesario que estos ministros formen un cuerpo particular? No; unos cuerpos particulares puestos en la sociedad general rompen la unidad de sus principios, y el equilibrio de sus fuerzas. Mucho menos deben ser propietarios; pues que no pudiendo tener propiedad colectiva sin formar una corporacion, el interés público se opone á ello, y aun su interés particular. Sus miembros como funcionarios públicos deben ser asalariados, y unos salarios distribuidos entre el clero de un modo equitativo relativamente á la importancia de sus funciones harán desaparecer el escándalo de la miseria de un gran número, y de la excesiva opulencia de algunos individuos, consecuen-

cía necesaria de la enorme desproporcion  
 que se halla en sus tratos respectivos.  
 ¿Interesa á la religion tener un clero,  
 cuyas tres cuartas partes estén al salario  
 de la otra, como sucede en España don-  
 de la mayor parte de los sacerdotes úti-  
 les son los criados asalariados de un pe-  
 queño número de ricos osiosos, cuyo faus-  
 to y lujo insulta la pobreza del pueblo,  
 y cuyas costumbres deshonoran su carác-  
 ter? ¿En que quedaria degradada la ma-  
 gestad del culto si los ministros de los  
 altares estuviesen estipendiados como lo  
 están los magistrados, los consejeros, los  
 ministros, y el rey mismo como consta  
 por nuestra sagrada constitucion? ¿En  
 que queda degradada la dignidad de los  
 capellanes de regimiento con el sueldo  
 que la nacion les ha señalado? ¿Los após-  
 toles y sus sucesores en los tres prime-  
 ros siglos de la iglesia formaban un cuer-  
 po propietario? Y sin embargo ¿fueron  
 jamas mas respetados, ni respetables?  
 El interés de la religion es que sus mi-  
 nistros se hagan respetar y honrar por  
 su santidad, por su beneficencia, por  
 todas las virtudes, y no por las rique-

zas, el lujo, los vicios brillantes, y las insolentes pretenciones. El hijo de Dios no bajó del cielo á la tierra, ni nos dió su evangelio para que los obispos tuviesen cien mil duros de renta, los canónigos veinte, ó quince, ó diez mil, cruces de oro con piedras preciosas, palacios magníficos, coches, criados, &c. ¡Cuan diferente es el cristianismo del evangelio de él de los ministros actuales del santuario!

Pero para despreocupar de raiz á los que hasta ahora han vivido subyugados, ó ciegos con la venda que el ascendiente del clero sobre ellos les habia puesto, ecsaminemos el cuadro de los diferentes períodos de la fortuna del clero, y los medios de que se ha valido para adquirirla; y de este modo abrazaremos la cuestion toda entera.

La iglesia cristiana ignorada, pobre, perseguida ofreció por espacio de tres siglos el modelo de una política celestial, y del único gobierno tal vez que no haya tenido por objeto sino la ventaja de los ciudadanos sin ninguna mira por la de sus gefes. Empero apenas empezó á adquirir algun poder bajo los emperado-

res cristianos , que luego perdió de parte de las virtudes lo que habia ganado de parte de las riquezas. Sus ministros atormentados de la sed del oro abusaban, para asaciarla, del ascendiente que les daba su carácter, de modo que fué necesario que viniese la autoridad imperial al socorro de las familias que ellos despojaban, y Valentiniano se vió obligado á sancionar una ley por la que declaraba nulos todos los legados hechos por las mugeres en favor de clérigos, ó de monjes. En vano muchos príncipes quisieron ponerla en ejecucion, ó renovarla; el clero supó cansar su paciencia, ó espantar su debilidad con el auxilio de los ejércitos de mendigos que tenia á su sueldo, y mantenerse á fuerza de sediciones en sus piadosos latrocinios hasta que Isaac Commeno mas firme, ó mas feliz, dejándole levantar el grito de la impiedad, y del sacrilegio cuanto quiso, redujo los monjes á su estricto necesario, y aplicó su superfluo al provecho y necesidades del estado.

En estos siglos groseros se creia que la avaricia era el primer atributo de la



divinidad, y que los santos negociaban con los hombres su crédito y protección. De aquí nos viene el dicho de Clodovéo, que *San Martin no sirve mal á sus amigos; pero se hace pagar demasiado caro sus trabajos.*

El clero no faltó en propagar esa doctrina, y á fuerza de poner á la vista de los poderosos y de los ricos el rigor de los juicios de Dios en el otro mundo, llegó á apoderarse de casi todos sus bienes en este. Y si nuestras antiguas c6rtes y reyes en España, y Cárlos Martel en Francia no le hubiesen detenido en el curso de sus conquistas y no le hubiesen despojado de ellas para enriquecer sus ejércitos, se hubieran hecho dueños de la España, y Francia enteras. El clero condenó á Cárlos Martel despues de su muerte para espantar á sus sucesores, y allanó el camino del trono á Pipino el Pequeño, su hijo, con la esperanza que les volveria á poner en posesion de lo que acababan de perder.

El tributo de los diezmos reparó luego la pérdida de sus posesiones; y la costumbre tan cómoda para los pecadores de

ecsimirse de las austeridades de la penitencia en esta vida, y del temor del infierno en la otra transfirieron á la iglesia la propiedad de sus bienes cuyo goze reservaban durante su vida, despojando de este modo á sus legítimos herederos, y á sus hijos para ganar el paraíso; y así pasaron segunda vez á sus manos casi todos los tesoros del estado.

La audacia creció con su poder por el establecimiento de la feudalidad. Los prelados convertidos en cazadores y guerreros juntaron toda la ferocidad de esos siglos bárbaros al orgullo pontifical, y llevando sucesivamente el casco y la mitra, el báculo y la espada, mataban, despedazaban, degollaban con la misma mano con que acababan de bendecir al pueblo en nombre de un Dios de paz. Admitidos, en razon de sus feudos, en el gobierno, creyeron desde luego tener como obispos lo que solo tenían como señores, y se arrogaron el derecho de juzgar á los reyes no solamente en el tribunal de la penitencia, sino tambien en los concilios. En España depusieron á Wamba, y en Francia á Luis el Pio,

atentados notables sobre la dignidad real, y aspiraron á una supremacia universal. De aquí la confusion de las dos potestades, y la doctrina de las dos espadas que los rios de sangre que corrieron por la Europa, por unas querellas sagradas, manifestaron ser tan terribles en las manos sacerdotales.

Ni le faltaron otras minas de donde sacar riquezas. Afianzado en la credulidad humana, en la ignorancia general, en las esperanzas, terrores, y tinieblas de la supersticion, siguiendo el sistema usurpador de la corte romana, negoció con las llaves del paraíso y del infierno; abrió el primero á sus bienhechores, y el segundo á sus cnemigos; prometió en un otro mundo el centuplo de lo que se le hubiese dado en este, y vendiendo el cielo para comprar la tierra, canonizó al crimen mismo con tal que fuese generoso; anatematizó á los que atacaban sus posesiones, y las consagró á Dios para ponerlas fuera de los tiros de los hombres. Una tradicion generalmente admitida de la segunda venida de Jesucristo mil años despues de su ascension, y del

fin próximo del mundo, anunciado en las cátedras de la verdad, causó una consternación universal. Todos se daban prisa en adquirir tesoros para la otra vida, haciendo dádivas á la iglesia de los bienes, *appropinquante mundi termino*, dicen casi todas las cartas, títulos, ó privilegios antiguos de donación. Sin embargo, el fin del mundo no llegó, y todos estos bienes quedaron en poder del clero, que procuró aumentar su valor con los privilegios de toda especie de que se armó, y la habilidad con que supo estender sus límites y defenderlos.

Si alguno se atrevia á contestar uno de sus pretendidos derechos, ú oponerse á alguna de sus usurpaciones, al instante se le escomulgaba: viéronse ciudades enteras, y aun reynos, puestos en entredicho; cerrábanse las iglesias; cesaba el oficio divino, no se permitia afeitarse. ni saludarse unos á otros; y para hacer una impresion mas viva en los ánimos, y eccitar el pueblo á la sedicion por temores religiosos, los clérigos llevaban al medio de un campo las cruces, los vasos sagrados, los ornamentos, las re-

liquias de los templos; formaban al rededor una cerca de zarzas y espinas, y se marchaban precipitadamente levantadas las manos al cielo, como para conjurar sus rayos. El pavor y la supersticion les hacia volver con igual precipitacion, y les hacia ofrecer mas que ellos no habian pedido. En el concilio de Leon bajo el pontificado de Gregorio X hácia el año de 1274 fué abolida esta práctica supersticiosa.

Atribuyóse tambien el clero una jurisdiccion monstruosa, con la que se atrajo el conocimiento de todos los negocios. Porque hay pocas acciones, y convenciones humanas que no sean suceptibles de pecado, pretendió ser todo de su competencia *por razon de pecado cuyo conocimiento*, decia el papa Inocencio, *ninguno de buen sentido puede ignorar que pretenezca á nuestro ministerio.* El matrimonio, siendo mirado como un sacramento, llevó todas las causas matrimoniales delante de él: y bajo el pretesto que todas las convenciones civiles iban acompañadas del juramento, quiso juzgarlas todas. Todos los testamentos eran de su resor-



te, porque debian contener algun legado en favor de la iglesia, y el que tenia la insolencia de morir sin dejar alguno de esos *legados* que se llaman *piadosos*, era tenido por hombre sin religion, y de consiguiente condenado; se le privaba de la comun sepultura, su testamento tenido por nulo, y la iglesia hacia otro por él, y se adjudicaba lo que el difunto deberia haberle dejado.

Ni paró aquí la cosa: llegó á poner un impuesto sobre los cadáveres, y fué necesario pagar el derecho de podrirse en tierra bendita; y este abuso escandaloso fué abolido en el siglo diez y seis. Viéronse curas oponerse á la profesion de aquellos que querian meterse á frailes, hasta que hubiesen pagado el derecho de sepultura, diciendo, que puesto que ellos morian al mundo por la profesion religiosa, debian pagar como si se les enterrase. Puso un tributo sobre el zelo del amor conyugal, y hasta en 1409 no fué abolido, mandándose por leyes civiles que los nuevos casados pudiesen pasar juntos las tres primeras noches de sus bodas y los maridos habitar con sus mugeres

sin el permiso del obispo. Hasta sobre el amor maternal.... pero corramos el velo á tanta rapiña; porque si quisiésemos, descubrir mas, veriamos que el clero con los rayos de la iglesia en la mano ponía en contribucion la infancia y la vejez, el crimen y la virtud, la vida y la muerte, espantando á los pueblos, haciendo callar las leyes, y temblar á los soberanos hasta en sus mismos tronos. ¡ Cuantas falsas leyendas, milagros inventados, segun el abate Fleury, ya para atraer ofrendas con la opinion de las curaciones milagrosas, ya para conservar los bienes de la iglesia por el temor del castigo divino, sin hablar de la mania de las peregrinaciones que dieron el último golpe á las costumbres públicas y privadas, haciendo espíar los desórdenes de una vida criminal por los de una vida vagamunda. Serian menester muchos volúmenes para seguir en todo su curso el mas increíble sistema de rapiñas que los hombres hayan jamas concebido.

Mas, no puedo acabar este cuadro espantoso sin decir algo del *purgatorio*, y de las *indulgencias* que procuraron á los

sacerdotes una de las minas, las mas abundantes, que hayan beneficiado. ; Que piasos fraudes, que devotos estratagemas no se pusieron en práctica para hacer valer estos nuevos ramos de rentas! ; Que revelaciones, apariciones, prodigios de toda especie para alucinar la credulidad de los pueblos, y sacar su sangre y su oro! Para cuyo objeto hubo altares privilegiados de siete años, los hubo perpetuos, y en 1694 vimos uno ambulante: este era un jesuita que decia ser el mismo *altar* privilegiado y pretendia tener el derecho de hacer privilegiados todos los altares en donde él celebraba la misa, y sacar del purgatorio cuantas almas quisiese. Ecsisten aun altares privilegiados, pero como nosotros tal vez no tenemos los ojos de la fé, no vemos ya salir las almas del purgatorio para subir al cielo sobre petardos. (\*)

---

(\*) *No se niega el poder de la iglesia sobre las indulgencias y altares privilegiados; esto alude á que en algunos conventos de fraites, (como el abate*



Hubo indulgencia para los muertos, como para los vivos ; indulgencias á la corona de estrellas de la inmaculada concepcion de la Virgen ; indulgencias á las cruces de Caravaca ; indulgencias á las coronas de los misterios de la pasion de nuestro Señor ; á la medida de su altura ; á la medida de la llaga de su costado ; á la llaga de su hombro revelado á San Bernardo ; indulgencias para los cofrades del Carmen ; indulgencias del cordon de San Francisco, y una infinidad de otras ; las unas por mil, dos mil, cuatro mil, hasta ochenta mil años, todas á justo precio. Por todas partes se establecieron oficinas y despachos de conciencia para este negocio de perdones, indulgen-

---

*Tiers asegura haberlo visto en su tiempo) mientras se decia la misa, principalmente despues de la consagracion, se hacian jugar detras del altar unos fuegos artificiales para denotar que en aquel momento salia una alma del purgatorio, y subia al cielo.*

cia, absoluciones y dispensas: se sacaban, *dinero contante*, tantas almas del purgatorio como se queria. Se compraba la remision no solo de los pecados pasados, sino tambien de los que se habian de cometer. En los archivos de Joinville se encontró una indulgencia en expectativa en favor del cardenal de Lorena, y doce personas de su comitiva; la cual perdonaba a cada uno de ellos tres pecados á su gusto. Esta tasa apostólica fué arbitraria, é ilimitada hasta el tiempo de Juan XXII, que tuvo el descaro de estenderla el mismo como un código del derecho canónico; y entonces vimos un precio fijo para el adulterio, el incesto el homicidio, el asesinato, el parricidio, la bestialidad. El Papa Leon X mandó imprimir en Roma á 18 de Noviembre de 1514 esta espantosa tarifa de crímenes bajo el nombre de *Tasas de la sagrada cancellería, y de la sagrada penitenciaría, apostólica*. El cuadro de esas tasas, de que Roma se avergonzó con el tiempo, y cuyo oprobio borró para gloria suya, fué impreso en Paris en un volumen en 4.<sup>o</sup> en 1520: el capítulo de

Las absoluciones dice así, entre otras cosas: »la absolucion por el que haya conocido carnalmente á su madre, hermana, ó algun otro pariente ó deudo 6 libras: por el que haya desflorado una virgen 7 lib. y 4 sueldos: por el que haya conocido carnalmente á su madre, hermano, hermano, á su muger, ó algun otro pariente ó deudo, pero que sea lego, 6 libras: si el muerto fuese eclesiástico, el homicida estará obligado á visitar los lugares santos: Por el que ponga fuego en la casa de su vecino, 7 lib. 4 sueld. &c.»: en fin, en un solo artículo, para la absolucion de todos los crímenes, 67 libras 10 sueldos.

Es menester confesar que esta práctica, é invencion era muy cómoda para los ricos que podian comprar el paraíso con dinero contante; pero no para los pobres que en todos tiempos se han visto obligados á comprarle á fuerza de virtudes.

La religion no es responsable sin duda de los crímenes de sus ministros; ni el clero actual de las maldades de sus antecesores; y estoy bien lejos de querer degradar en algo su augusto carácter. Pe-

zo en el momento en que la nacion se regenera me parece se le deben recordar sus derechos, desgarrar el velo que cubria tantas iniquidades, oponer los monumentos históricos á los gritos del fanatismo, y asegurar las conciencias timidas relativamente á la legitimidad de la propiedad nacional sobre los bienes de la iglesia, manifestando la nulidad de las donaciones hechas por unos donadores imbéciles, y engañados en favor de unos donatarios codiciosos, y engañosos; donaciones cuyos motivos, como la impunidad de los crímenes, el rescate del infierno, la simonía del paraíso, y la proximidad del fin del mundo eran absurdos y culpables, y las condiciones imposibles de cumplir; porque no estaba ciertamente en el poder de unos sacerdotes tunos y fanáticos atar el brazo del Eterno á su voluntad, y hacerle el ejecutor de sus venganzas, dictar los decretos de su justicia, vender sus gracias y su clemencia. y trocar los bienes de la tierra contra los tesoros del cielo, á los que seguramente tenían ménos derecho que ningun otro. Me ha sido preciso manifestar que los males y el

oprobio de la iglesia eran una consecuencia del espíritu de orgullo, de deseos immoderados, y de avaricia natural á un cuerpo de celibatarios que se ha condenado á renunciar á las mas dulces afeciones de la naturaleza; y hacer sensible á todos que el interés del estado y de la religion ecsigen igualmente que los ministros del culto formen en adelante una agregacion política, y que vueltos á sus verdaderas funciones hallen en el justo reconocimiento una ecsistencia honrosa y en la santidad de sus costumbres el respeto debido al mas noble ministerio de mediadores entre el cielo y la tierra.

Todo lo que hasta aquí se ha dicho debe entenderse del clero secular: pues que en cuanto al regular los padres de la patria no dudarán un momento en su total estincion, siendo imposible en un estado cuya constitucion está fundada sobre los derechos del hombre conservar unas instituciones que los destruyen con unos votos temerarios, perpetuar en un pais libre semilleros de esclavos, y sociedades sometidas á un soberano extranjero en un reyno donde la nacion so-



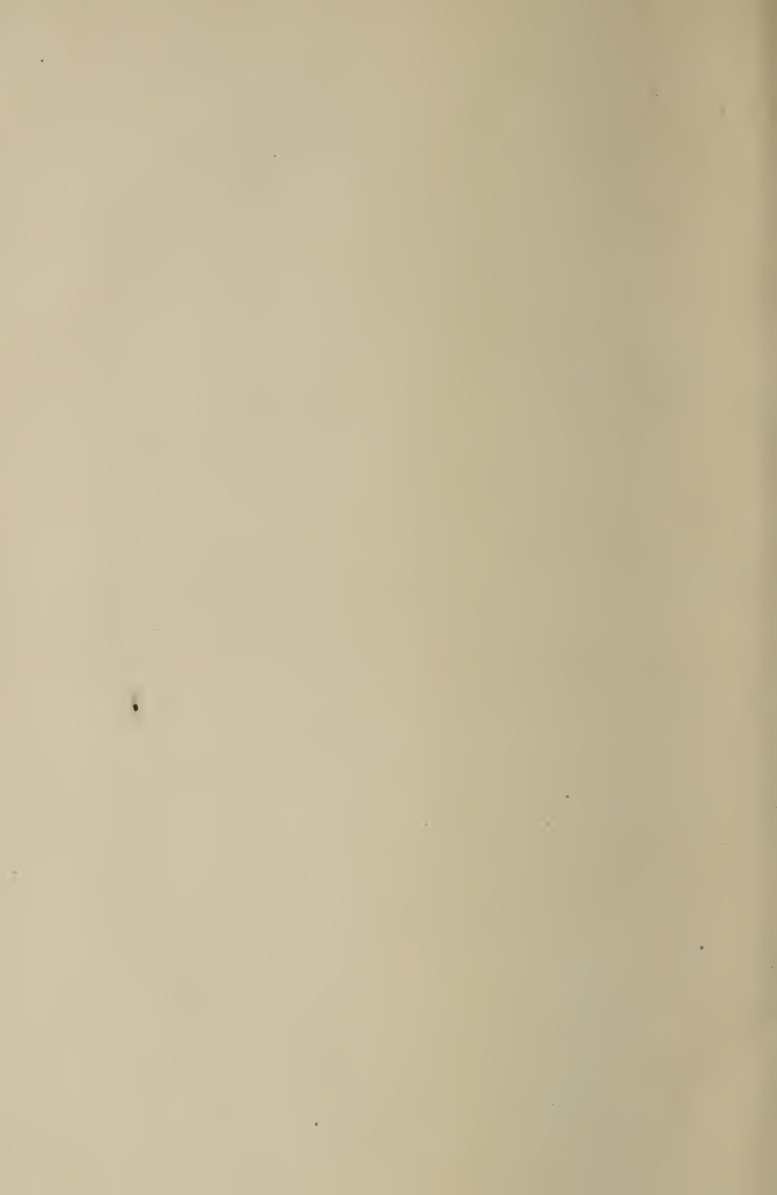
la es el soberano, y donde los ciudadanos deben obedecer solamente á las leyes.

Sí, padres de la patria, *nihil actum reputo si quid superest agendum*: asalariar el clero, y abolir los frailes es lo que falta á vuestra gloria. No olvidéis, que *mientras haya frailes en España, habrá enemigos de la constitucion*. La España, la Europa, el mundo entero está esperando vuestra resolucion.



























Deacidified using the Bookkeeper process  
Neutralizing agent: Magnesium Oxide  
Treatment Date: Feb. 2005

**PreservationTechnologies**

A WORLD LEADER IN PAPER PRESERVATION

111 Thomson Park Drive  
Cranberry Township, PA 16066  
(724) 779-2111

AL

2780

-E

LIBRARY OF CONGRESS



0 013 806 669 1

